



MENDOZA, 21 OCT 2019

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 13446/2017, en las que se tramita la adscripción del Ing. Enrique Fernando MONTERO DE ESPINOSA como Auxiliar Adscrito Ad-honorem en la asignatura "Aguas Subterráneas", de la carrera de Ingeniería de Petróleos de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscrito por Resolución N° 294/2018-CD por UN (1) año, a partir del 01 de setiembre del año 2018 (1ra. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2° - Inciso 2.3 – Ordenanza N° 03/2018-CD).

Que a fs. 25 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura mencionada, en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 294/2018-CD.

El Plan de Labor fijado por el Profesor Titular de la mencionada asignatura, avalado por la Comisión Evaluadora de la misma, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo dispuesto por la Resolución N° 307/2018-CD.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Aguas Subterráneas", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscrito Ad-honorem del Ing. Enrique Fernando MONTERO DE ESPINOSA, durante el período comprendido entre el 01 de setiembre del 2018 y el 31 de agosto de 2019 (1ra. renovación), con una calificación de "Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9° - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de octubre del año 2019 (2da. renovación), como Auxiliar Adscrito Ad-honorem al Ing. Enrique Fernando MONTERO DE ESPINOSA (DNI: 14.817.783), en la asignatura "Aguas Subterráneas", de la carrera de Ingeniería de Petróleos de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- El Ing. MONTERO DE ESPINOSA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 563 / 19